**REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial No. 239 3a. Sección, de fecha 24 de agosto de 2022**

**Publicación No. 1237-C-2022**

**REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CHIAPAS.**

**TÍTULO ÚNICO Capítulo I**

**De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las Sesiones de Cabildo, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderán por:

**Acta de Entrega y Recepción**: Al documento en que se formaliza la entrega y recepción, mediante el cual la administración saliente entrega a la administración entrante, los asuntos a su cargo, en la cual se hace constar, el nombre de quienes intervienen en el acto, la relación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, así como, la documentación que se encuentre en resguardo y los asuntos en trámite.

**Ayuntamiento:** Es la integración de los miembros electos por elección popular del Municipio de

Benemérito de las Américas, Chiapas.

**Cabildo:** Es el Órgano máximo de Autoridad en el Municipio, al que corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a las Leyes y Reglamentos aplicables del Municipio.

**Comisiones:** Los órganos colegiados o individuales encargados de analizar y dictaminar los asuntos de su materia que le sean encargados, para el buen despacho de la actividad Municipal.

**Ediles y Miembros del Ayuntamientos:** Las personas que se encuentran en funciones desempeñando el cargo de Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

**Entrega y Recepción:** Al acto legal-administrativo que a través de un proceso, la administración saliente prepara y entrega a la administración entrante, todos los bienes, fondos y valores; así como la información y documentación debidamente ordenada, que haya sido generada durante su gestión. También implica la traslación de derechos y obligaciones, que las autoridades entrantes deben atender en apego a las disposiciones jurídicas y a los recursos disponibles.

**Ley de Desarrollo Constitucional:** Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y

Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Municipio:** La base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia Municipal:** El recinto designado para llevar a cabo las labores necesarias por el

Ayuntamiento, así como en el que se realice las Sesiones de Cabildo.

**Población Municipal:** Son habitantes del Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**Reglamento:** El Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas.

**Artículo 3.-** Todos los supuestos no previstos en el presente Reglamento se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas; y si este no lo prevé se hará por acuerdo del cabildo.

**Artículo 4.-** Las Comisiones Municipales será las establecidas en el artículo 62° de la Ley de Desarrollo Constitucional y su materia será la establecida en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas.

**Capítulo II**

**De las Sesiones de Cabildo**

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, deberá celebrar Sesiones Ordinarias una vez a la semana, las cuales serán preferentemente los días miércoles, a las 8:30 horas, así como las Sesiones Extraordinarias que consideren pertinentes para el buen despacho de sus funciones, las cuales se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal con más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento.

Las Sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, sin que su ausencia sea un impedimento para que se lleven a cabo, en dicho supuesto serán presididas por el por el primer regidor y por ausencia de este de acuerdo con el orden de prelación establecido en la planilla registrada, siendo el que presida quien tenga el voto de calidad en caso de empate.

Todos los acuerdos que se tomen en las Sesiones de Cabildo deberán de tomarse con el voto de la mayoría de sus miembros con excepción de aquellos acuerdos en los que la Constitución Federal, la Constitución de Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional y este Reglamento exijan una votación diferente.

**Artículo 6.-** Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse fuera del recinto Municipal, para lo cual deberán estar de acuerdo la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** En el supuesto de que hubiera una vacante de entre los miembros del Ayuntamiento por renuncia, destitución o cualquier otro motivo y esta aun no hubiere sido asignada por el Congreso del Estado, el quórum se computara de entre los miembros del Ayuntamiento que hubiere, hasta en tanto tome protesta el nuevo miembro.

**Artículo 8.-** Las Sesiones podrán ser públicas o privadas, serán privadas cuando la naturaleza del asunto así lo amerite, con la finalidad de no entorpecer u obstaculizar su buen despacho.

**Artículo 9.-** El ciudadano que solicite acudir a las Sesiones Públicas deberá registrarse e identificarse con su credencial de elector o una identificación oficial, con el personal designado para dicha labor, así mismo deberá guardar compostura y silencio de no hacerlo se le retirara de la sala, la cual no podrá grabar ni tomar fotos.

**Capítulo III**

**De las Convocatorias a Sesiones**

**Artículo 10.-** La convocatoria para las Sesiones Extraordinarias de Cabildo deberá ser expedida por el Presidente Municipal o por el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

**I.** Lugar, fecha y hora;

**II.** Tipo de sesión, si es Ordinaria o Extraordinaria; y

**III.** El orden del día con el o los asuntos a tratar, en la convocatoria se anexarán los dictámenes y oficios en copia simple que se tratarán.

En virtud de haberse establecido en el artículo 5 primer párrafo del presente reglamento, el horario y día de celebración de las sesiones ordinarias de cabildo, estas se celebraran el día y la hora establecida, por lo que para estas sesiones exclusivamente no será necesario emitir convocatorias personalizadas, bastara con la publicación de convocatoria general, para que se tenga por cumplido el requisito de convocatoria de sesión ordinaria, como lo señala el artículo 46 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 11.-** El Secretario Municipal podrá intervenir en las Sesiones de Cabildo con voz informativa cuando así lo solicite quien presida la sesión.

**Artículo 12.-** Cuando el Presidente Municipal se niegue a convocar a Sesión de Cabildo, esté imposibilitado para hacerlo o no se hubieren celebrado tres sesiones consecutivas, bastará que cuando menos cuatro de los munícipes emitan la convocatoria para sesionar, en este caso solo se trataran los asuntos incluidos en la orden del día y no habrá asuntos generales.

**Artículo 13.-** El Secretario Municipal del Ayuntamiento deberá levantar el acta de cada sesión, así como certificar lo actuado; extender las actas de las Sesiones, firmarlas después de ser aprobadas y podrá remitirlas al archivo respectivo, el cual estará a su cargo.

Una vez Concluida la Sesión, el Secretario Municipal deberá velar las actas sean firmadas por el

Presidente Municipal y los demás miembros del Ayuntamiento que hubieren asistido a la Sesión.

**Artículo 14.-** Las convocatorias deberán ser de manera escrita, siendo la obligación de los miembros del Ayuntamiento asistir a las mismas, dicha entrega de la convocatoria deberá hacerse en la oficina que se les haya sido asignada dentro del Ayuntamiento.

**Capítulo IV**

**De las Asistencias**

**Artículo 15.-** Una vez que se haya pasado lista, y el que presida se cerciore de la existencia del quórum legal, declarará el mismo e instalará la Sesión para que esta se lleve a cabo.

El quórum Legal para celebrar Sesiones, se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Los miembros del Ayuntamiento que llegaren una vez iniciada la Sesión tomara su lugar, y tendrá derecho a votar los asuntos que hasta el momento no se hayan votado, haciendo constar dicha asistencia tardía en el acta correspondiente por parte del Secretario Municipal.

**Artículo 17.-** En caso de que miembros del Ayuntamiento se retiraren de la sesión y esta quedara sin el quórum necesario para llevarse a cabo, el Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a quien presida para que acto seguido este levante la Sesión bajo el argumento de que no existe quórum legal para continuar con la Sesión.

Los miembros del Ayuntamiento podrán solicitar permiso para no asistir a las Sesiones convocadas, previo permiso por escrito presentado al Secretario Municipal, siempre y cuando medie causa justificada, dicho permiso será comunicado al Presidente Municipal y deberá constar en el acta de la sesión que corresponda.

Todos los funcionarios públicos que formen parte de la nómina del Ayuntamiento podrán ser llamados a Sesión de Cabildo para informar lo que el Ayuntamiento requiera.

**Articuló 18.-** Durante las Sesiones de Cabildo deberán observarse normas de buena conducta y dirigirse con respeto a los demás miembros del ayuntamiento que formen parte de la Sesión.

Quien presida la Sesión podrá llamar a guardar el orden con fundamento en el presente artículo, así como en caso de reincidencia solicitar a quien no guarde la conducta debida a que abandone la el recinto en donde se está llevando a cabo la sesión.

**Capítulo V**

**De la Primera Sesión De Cabildo**

**Artículo 19.-** La Sesión de Instalación será solemne y se deberá observar el procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas.

En lo referente a la Entrega-Recepción y el acta de la misma se regirán de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas.

**Artículo 20.-** La primera Sesión de Cabildo, será el Presidente Municipal quien hará el pase de lista, declarará el quórum legal y dará lectura al orden del día, aprobación del mismo, siendo el siguiente punto en el día la propuesta del nombramiento del Secretario Municipal, una vez aprobada dicha propuesta, se le tomará la protesta correspondiente.

En puntos subsecuentes deberán estar agendados los nombramientos del Tesorero Municipal y de los demás funcionarios a que hace referencia el artículo 77° de la Ley de Desarrollo Constitucional, los cuales deberán hacer constar previo inicio de la Sesión que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

En el siguiente punto del orden del día deberá aprobarse la distribución de las Comisiones Municipales a que hace referencia el artículo 62° de la Ley de Desarrollo Constitucional, dicha distribución de manera plural e incluyente, y estará supeditada a las reglas establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas y la Ley antes referida.

**Artículo 21.-** Únicamente serán materia de discusión los puntos que se encuentren agendados en el orden del día, pudiendo acordar que diversos asuntos sean turnados a las comisiones instaladas.

Una vez que el pleno acuerde aprobar el orden del día, por acuerdo de la mayoría de sus miembros podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente distribuidos, así como la lectura del acta de Cabildo anterior.

**Artículo 22.-** Los integrantes del Cabildo, podrán hacer uso de la palabra para argumentar en favor o en contra de los asuntos a tratar en el orden del día y no podrán excederse de cinco minutos sin aprobación expresa del que presida la sesión, dicha intervención podrá hacerse dos veces, de igual manera podrán solicitar la palabra para rectificación de hecho por una ocasión.

Dichas intervenciones deberán atender única y exclusivamente a argumentar a favor o en contra del asunto a tratar, debiéndose conducir de manera respetuosa a los demás miembros.

**Artículo 23.-** Los ponentes no podrán ser interrumpidos, en caso de que algún miembro lo haga quien presida deberá llamar a guardar el orden para que el orador continúe, así mismo podrá aplicar moción de orden al orador que salga del tema o no se conduzca con respeto a los demás miembros.

**Capítulo VI**

**De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias**

**Sección A**

**De las Sesiones Ordinarias**

**Artículo 24.-** Los Ayuntamientos celebrarán una Sesión Ordinaria cada semana, en el día que acuerde el Cabildo, siendo preferentemente los días miércoles a las 08:30 horas y las extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o de cuatro o más munícipes, ajustándose en ambos casos, a lo que establezca la Reglamentación Municipal.

**Artículo 25.-** Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos, la mitad de integrantes del Ayuntamiento, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, el Presidente tendrá voto de calidad. En casos de ausencia del Presidente Municipal, las Sesiones se celebrarán con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes que será presidida de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de este Reglamento.

**Artículo 26.-** La convocatoria para las Sesiones será expedida por el Presidente Municipal y en ella se consignará el orden del día con el o los asuntos a tratar y uno sobre asuntos generales.

**Artículo 27.-** Cuando el Presidente Municipal se niegue a convocar a Ordinarias se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de este Reglamento.

**Artículo 28.-** Las actas de cabildo deberán estar debidamente firmadas por el Presidente Municipal y los munícipes que hayan asistido a la sesión de que se trate, acto seguido, dichas actas se consignarán en un libro especial que deberá quedar bajo resguardo del Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** El cargo de elección popular en el Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, solo es renunciable, cuando existan causas justificadas, que será calificado por el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado, o en su caso, de la Comisión Permanente.

**Artículo 30.-** El Ayuntamiento publicará cuando menos cada tres meses, una gaceta informativa, en la que se publicarán las disposiciones legales, reglamentarias, Bandos, Acuerdos y Circulares, así como el presupuesto autorizado y el ejercicio el gasto corriente, las inversiones realizadas y cualquier erogación efectuada durante el lapso de la publicación.

La relación de las personas en el servicio público del Municipio que perciban remuneración, señalándose cargo y monto, así como el número de la partida presupuestal que se afecte y cualquier actividad que se considere relevante y digna de ser conocida por las comunidades.

La distribución de la gaceta informativa será gratuita.

**Artículo 31.-** Las Sesiones deberán comenzar en la hora señalada en la convocatoria, pudiendo acordar dentro de los miembros presentes un lapso de tiempo de espera de los miembros faltantes, en su caso por acuerdo de los mismos podrá cambiarse la hora de la Sesión, lo cual constará en el acta correspondiente y dicho cambio deberá ser comunicado a todos los miembros del Cabildo.

**Artículo 32.-** Únicamente podrán tratarse los asuntos inscritos en el orden del día, los cuales deberán de estar previamente dictaminados por la Comisión correspondiente para su aprobación.

A todos los asuntos que deban ser tratados ante el Pleno en Sesión de Cabildo, se les dará una primera lectura, para dar a conocerlos y serán turnados a la Comisión correspondiente para que esta los dictamine, pudiendo dispensarse dicho trámite por el acuerdo de la mayoría de los miembros del pleno.

**Artículo 33.-** La inclusión de alguno de los asuntos en el orden del día deberá hacerse con suficiente antelación. Una vez aprobado el orden del día con dicha inclusión no podrá hacerse cambios al mismo.

**Artículo 34.-** Los asuntos generales a tratar en asuntos generales, serán para conocer sobre: correspondencia, invitaciones, seguimiento de acuerdos, informes, propuestas de trabajo y alternativas de solución a problemas del Municipio.

**Artículo 35.-** Todo Orden del día deberá Contener los puntos siguientes:

**I.** Lista de asistencia;

**II.** Declaración de quórum e instalación de la Sesión;

**III.** Aprobación o modificación del orden del día;

**IV.** Aprobación o modificación del acta anterior;

**V.** Votación de los asuntos específicos presentados por las Comisiones;

**VI.** Informes de la Secretaría General del Ayuntamiento;

**VII.** Asuntos generales; y,

**VIII.** Clausura de la Sesión.

**Sección B**

**De las Sesiones Extraordinarias de Cabildo**

**Artículo 36.-** Habrá Sesiones Extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o de cuatro o más munícipes. La convocatoria deberá hacerse en los mismos términos que la de una Sesión Ordinaria.

Los asuntos a tratar en el orden del día deberán ser única y exclusivamente aquellos por los que fueron convocados los miembros del Ayuntamiento, no pudiendo hacer inclusión de otro asunto, dichos asuntos serán aquellos que, por su naturaleza, importancia o exista un término legal deban de resolverse con inmediatez, en las Sesiones Extraordinarias no habrá asuntos generales.

**Artículo 37.-** El orden del día de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo será el siguiente:

**I.** Lista de asistencia;

**II.** Declaratoria de quórum e instalación de la Sesión;

**III.** Aprobación o modificación del orden del día;

**IV.** Votación de los puntos; y,

**V.** Clausura de la Sesión.

**Artículo 38.-** La conducción de las Sesiones será la misma que la de las Sesiones Ordinarias.

**Sección C**

**De las Sesiones Solemnes**

**Artículo 39.-** Las Sesiones Solemnes se celebrarán cada vez que sean necesarias, las cuales tendrán las mismas reglas de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria a estas Sesiones deberá hacerse con

24 (veinticuatro) horas de anticipación; y, deberá contener: fecha, hora, lugar y razón que la motiva con este carácter.

**Artículo 40.-** Los asuntos a tratar en estas Sesiones, serán únicamente los relacionados con:

**I.** Informes de la Administración Pública Municipal;

**II.** Reconocimientos;

**III.** Hermandades;

**IV.** Actos ceremoniales; y

**V.** Así como los que apruebe el Cabildo para tratarse en Sesión Solemne.

En Sesiones Solemnes los asistentes deberán llevar vestimenta formal y no se considerará ningún punto sobre asuntos generales.

**Artículo 41.-** A las Sesiones que asistiere el Gobernador del Estado o el Presidente de la República se declararán como Sesiones Solemnes y se seguirán las reglas de este capítulo.

En caso de que se diera el supuesto del párrafo anterior, el Presidente Municipal o quien presida, nombrará una comisión protocolaria, la cual será la encargada de recibir y despedir al Gobernador del Estado o el Presidente de la Republica.

**Artículo 42.-** En estas Sesiones los miembros del Ayuntamiento asistente únicamente tendrán derecho a voto, salvo que haya sido designado por el Presidente Municipal para hace uso de la palabra.

**Artículo 43.-** Las Sesiones podrán suspenderse cuando las condiciones de la misma no garanticen el bienestar de los miembros o porque esta no se pueda llevar a cabo debido al comportamiento de sus miembros. La suspensión será definitiva.

**Capítulo VII**

**De las Votaciones**

**Artículo 44.-** Las votaciones en las Sesiones de Cabildo podrán realizarse de tres formas:

**I.** Nominales;

**II.** Económicas; y,

**III.** Por cédula.

**Artículo 45.** La votación nominal se efectuará en la forma siguiente:

**I.** Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;

**II.** El Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten en sentido afirmativo, así como los que votaren negativamente; y,

**III.** Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

**Artículo 46.-** La votación económica se hará de la forma siguiente:

El munícipe que presida la Sesión, someterá a votación económica el asunto, preguntado **“Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”** en caso de que todos levanten la mano el Secretario Municipal tomara nota y lo hará constar en el acta correspondiente, en el caso de que no todos levanten la mano, quien presida preguntará **“Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano”**, aquellos que no levantaren la mano en ninguno de los supuestos se tomara como abstención, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad.

**Artículo 47.-** Las votaciones para elegir funcionarios, se hará por cédula, asegurando el secreto del voto y se depositaran en una urna. El Secretario del Ayuntamiento, realizara el recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva.

**Capítulo VIII**

**De las Actas de Sesión**

**Artículo 48.** Las actas de Sesiones son los documentos donde constan las Sesiones de Cabildo, así como todos los acuerdos tomados dentro de las mismas y las circunstancias en las que se desarrolló la Sesión.

**Artículo 49.** La Secretaría del Ayuntamiento elaborará el acta por cada una de las Sesiones del Pleno. Las actas contendrán una versión simplificada de lo acontecido durante la Sesión, cuando menos los siguientes:

**I.** Lista de asistencia;

**II.** Declaración del quórum;

**III.** El nombre de quien la presida;

**IV.** La hora y fecha de apertura y clausura;

**V.** Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;

**VI.** Una relación nominal de los munícipes presentes, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cada uno de los puntos del orden del día, expresando nominalmente las personas que hayan hablado a favor y en contra del punto y evitando toda calificación de los discursos o exposiciones y proyectos; y

**VII.** Lista de votaciones

La Secretaría del Ayuntamiento conservará bajo su responsabilidad las versiones magnetofónicas y mecanográficas, conteniendo la versión íntegra de cada Sesión

**Artículo 50.-** La aprobación de las actas, en cuanto a su forma, será puesta a consideración de los miembros del Cabildo en la sesión ordinaria siguiente y serán firmadas por quienes hubieren participado en la misma.

**Artículo 51.-** Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades, se mandará pasar directamente por el Secretario General del Ayuntamiento a la Comisión que corresponda, con el visto bueno del área del ramo correspondiente.

**Artículo 52.-** Todos los acuerdos aprobados por el Pleno del Cabildo surtirán efectos en la fecha que se determine en el acuerdo.

**Capítulo IX**

**De las Notificaciones**

**Artículo 53.** Las notificaciones serán de la manera siguiente:

**I.** Estrados;

**II.** De manera personal, haciéndolo constar por escrito; y

**III.** Gaceta Municipal.

**Artículo 54.-** Los acuerdos sobre disposiciones normativas u ordenanzas municipales de observancia general; expedidas por la autoridad municipal, podrán reformarse, modificarse o adicionarse cuando se cumplan con los requisitos de aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 55.-** En caso de que exista un error en un acuerdo de Cabildo, podrán solicitar al Secretario del Ayuntamiento quien lo corregirá con una fe de erratas, publicada en la Gaceta Municipal y no deberá ser votado de nuevo, siempre y cuando dicha modificación no cambie el sentido del acuerdo.

**Capítulo X**

**De la Reglamentación Municipal**

**Artículo 56.-** De conformidad con la Ley de Desarrollo Constitucional los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para la organización

la Administración Pública Municipal, regularán las materias, procedimientos, funciones y atribuciones, que permitan satisfacer el bien común y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Corresponde a los miembros del Ayuntamiento realizar alguna reforma, adición, derogación, o abrogación de los Reglamentos de su competencia, los cuales deberán ser votados y aprobados por el Cabildo por mayoría calificada.

La tramitación del asunto será igual que la de los demás asuntos, deberá dársele una primera lectura en Sesión de Cabildo, turnándolo a la comisión que corresponda, para que esta lo dictamine y sea votado por el Cabildo.

Una vez votado y aprobado el Reglamento en discusión serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, posteriormente deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se dirigirá oficio firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento a la Dirección de Periódico Oficial del Estado, solicitando la publicación del Reglamento aprobado, el cual contendrá de manera impresa y magnética el documento a publicar.

**Capítulo XI**

**Del Funcionamiento de la Sala de Regidores**

**Artículo 57.-** Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la instalación del Cabildo, los Regidores nombrarán a un Regidor Coordinador que durará en el encargo un año con posibilidades de ratificación, quien sin perder sus derechos y obligaciones como miembro del Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

El Regidor Coordinador tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Administrar el fondo revolvente asignado a la Sala de Regidores;

**II.** Administrar la dotación de mobiliario, equipo y materiales a los demás regidores de acuerdo con sus cargas de trabajo;

**III.** Convocar a reuniones con Regidores;

**IV.** Coordinar con las áreas involucradas los eventos protocolarios del Ayuntamiento;

**V.** Autorizar el uso de la sala de juntas y la sala de Cabildo a las áreas que así lo soliciten; y,

**VI.** Las demás que le sean encomendadas.

**Artículo 58.-** Los regidores tendrán un grupo de asesores de conformidad con la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento, así mismo podrán solicitar a la Consejería Jurídica Municipal que en la medida de sus posibilidades apoyo jurídico en los temas que necesiten.

**Capítulo XII**

**De las Sanciones**

**Artículo 59.-** Las infracciones al presente Reglamento por los miembros del Ayuntamiento, podrán ser sancionadas con:

**I.** Extrañamiento realizado en Sesión de Cabildo; y

**II.** Con multa consistente en la dieta correspondiente, cuando falte injustificadamente a una Sesión

Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 60.-** Las infracciones al presente Reglamento por particulares podrán ser sancionadas con:

**I.** Amonestación;

**II.** Desalojo del Recinto Oficial; y,

**III.** Multa, tratándose de particulares en caso de las Sesiones Públicas;

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero. -** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el

Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo. -** Se derogan y abrogan todas las disposiciones reglamentarias del Municipio de

Benemérito de las Américas, Chiapas, que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo Tercero. -** El Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas; dará cumplimiento al presente Reglamento de conformidad con la suficiencia presupuestaria que se les haya otorgado.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas a los 04 días del mes de mayo del año 2022.

C. Isaías Tomas Soriano Ramos, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas.- C. Selina Méndez Noyola, Síndico Municipal.- C. Carlos Mario Ramos Mijangos, Primer Regidor Propietario.- C. María Estrada Rivera, Segunda regidora Propietaria.- C. Isacc Vázquez Hernández, Tercer Regidor Propietario.- C. Yesica Hernández Cruz, Cuarta regidora Propietaria.- C. Abel Pérez Pérez, Quinto Regidor Propietario.- C. Eliezer del Toro Castellanos, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**